

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, CON NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295, POR CONDUCTO DEL MAESTRO JACOBO GONZÁLEZ TORRES (DENOMINADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO “EL DIRECTOR” O “EL DIRECTOR GENERAL”), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CITADO FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL FIDEICOMISO” O “EL PRESTATARIO”; Y, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA “ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRZQUEZ”, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. Y M.I. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CONSENSO DE VOLUNTADES DEL CUAL, PREVIO A SU CLAUSULADO, REALIZAN LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

- I. Declara “EL FIDEICOMISO” por conducto de su “DIRECTOR GENERAL” que:
 - a. Comparece a la firma de presente Contrato, en su calidad de Director General del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, en términos de lo establecido en las Cláusulas Primera, inciso i) y Décima Cuarta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso Maestro Ciudad Digital, nombramiento que fue conferido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha de 28 veintiocho de junio de 2016 manifestando que, a la fecha de la celebración del presente, las facultades que en el mismo se le confieren, no le ha sido revocadas, suspendidas o limitadas en modo alguno.
 - b. Que derivado de la representación con la cual comparece, se encuentra facultado para obligarse a nombre de su representada, en los términos y bajo las condiciones que de este instrumento se desprenden.
 - c. Que el servicio que por el presente se contrata, se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos en la partida **3311 tres mil trescientos once denominada: “Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados”** para el Ejercicio 2018 dos mil dieciocho, aprobado en sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, 16 dieciséis de enero del presente año.
 - d. Derivado del Proceso de Adquisición número **FCCD/LPL/20/2018** en el que se adjudica el proceso de **CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA DEL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS AFECTOS AL FCCD QUE LE FUERON TRANSMITIDOS A GUADALAJARA CIUDAD CREATIVA DIGITAL, A.C., PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO Y FINES DEL FCCD DEL EJERCICIO 2017 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 24 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FCCD**, con fundamento en el Artículo 8, Fracción III, en relación al diverso artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y según se desprende del Acta de Fallo de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en la que participaron el C. Maestro Jacobo González Torres, Director General; Lic. Omar Palafox Sáenz en calidad de Representante del Comité de Adquisiciones; Contador Público Jorge Francisco Capilla Pacheco, Director de Operaciones; Licenciado Guillermo José Gutiérrez Ponce, Coordinador Administrativo y Licenciado Jaime Javier Santiago García, Coordinador Jurídico; con excepción del Licenciado Palafox Saénz, todos del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, documento del cual se desprende que, previo el análisis y valoración de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes, se determinó la adjudicación de los servicios materia del presente Contrato a favor de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

- e. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal de **“EL FIDEICOMISO”** el ubicado en la Avenida López Mateos Sur 2077 dos mil setenta y siete, Local Z-8 zeta ocho, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44510 cuarenta y cuatro mil quinientos diez.

II. Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por conducto de su ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO:

- a. Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 36,651 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público adscrito y asociado por convenio al Titular de la Notaria Pública número 43 de Guadalajara, Jalisco; Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado; instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco, bajo documento 6 seis, folios 42 cuarenta y dos al 50 cincuenta del libro 128 ciento veintiocho de la Sección Quinta, Oficina Primera.

- b. Que el señor **C.P.C. Y M.I. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, cuenta con las facultades necesarias para comparecer como Representante Legal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a la suscripción del presente Contrato por tener la calidad de **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**, personalidad que se desprende del Acta Constitutiva antes descrita, y de la cual agrega copia simple de la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicho documento coincide con su original, y que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas o limitadas en forma alguna, y se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Clave de Elector

- c. Que su representada, dispone del conocimiento, la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la prestación de servicios objeto del presente Contrato.

- d. Que la persona jurídica compareciente a la formalización de este contrato, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **AEM950526PP8**, lo que acredita con copia fotostática de la cédula fiscal

correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- e. Que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se encuentra inscrito en el padrón de la Contraloría Pública del Estado de Jalisco en el expediente número **DGCEOP/030/2008** vigente al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, con el número de Registro **P14075** en el Padrón de Proveedores de la citada dependencia, asimismo, que no pesa sobre ella sanción administrativa o inhabilitación alguna en cuanto a su inscripción como proveedor.
- f. Que conoce en su integridad los alcances de los servicios objeto del presente contrato, así como los términos y clausulado establecidos en el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, sus Reglas de Operación, los que reconoce y acepta en todos sus términos, haciéndose responsable frente a **“EL PRESTATARIO”** de la totalidad del desarrollo y cumplimiento de los mismos.
- g. Continúa manifestando bajo protesta de decir verdad, que este Contrato le será exigible en forma irrestricta e incondicional, en todos sus términos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y la realización de los actos previstos en el propio Contrato no constituyen ni constituirán violación o incumplimiento de sus estatutos sociales o algún Contrato de sus Estatutos Sociales o de algún Ordenamiento legal o algún Contrato u obligación a que esté sujeta, pues cuenta con todas las autorizaciones requeridas en términos de Ley, para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- h. Que, para los efectos de este Contrato, señala como domicilio para recibir y atender cualquier clase de notificaciones relativas al presente, el ubicado en Calle Herrera y Cairo número 1895 mil ochocientos noventa y cinco, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco C.P. 44650.

III.- Declaran **“EL FIDEICOMISO”** y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, a quienes en lo sucesivo de manera conjunta en lo sucesivo se les referirá como **“LAS PARTES”** que:

- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la firma de este instrumento; asimismo, manifiestan que es su interés y voluntad celebrar el presente Contrato, que conocen su alcance jurídico y contenido sin que medie entre ellas vicio, error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad absoluta o relativa.

En consecuencia de lo anterior, acuerdan celebrar el presente contrato con base en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, **“EL FIDEICOMISO”** contrata a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con el objetivo de que éste, lleve a cabo la **AUDITORÍA DEL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS AFECTOS AL FCCD QUE LE FUERON TRANSMITIDOS A GUADALAJARA CIUDAD CREATIVA DIGITAL, A.C., PARA LA**

CONSECUCCIÓN DEL OBJETO Y FINES DEL FCCD DEL EJERCICIO 2017 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 24 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FCCD en adelante “**LOS SERVICIOS**” que deberá llevar a cabo apegándose a la cotización y plan de trabajos aprobados en el proceso de licitación celebrado previamente para tal efecto y los cuales se adjuntan al presente como **Anexo 1** y firmados por “**LAS PARTES**”, agregado que forma parte integrante del Contrato.

“**LOS SERVICIOS**” que se llevarán a cabo para el cumplimiento del presente Contrato, son las actividades en las cuales, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentran los siguientes:

- I. **Auditoría del manejo de recursos financieros afectos al FCCD que le fueron transmitidos a Guadalajara Ciudad Creativa Digital, A.C., para la consecución del objeto y fines del FCCD del ejercicio 2017 para dar cumplimiento al numeral 24 de las Reglas de Operación del FCCD.**
- II. **Auditoría de cumplimiento del destino de los recursos recibidos por Guadalajara Ciudad Creativa Digital, A.C., del FCCD, durante el ejercicio de 2017, determinando en qué medida se han observado las leyes, reglamentos, políticas, códigos establecidos y otras disposiciones contractuales.**
- III. **Auditoría de desempeño, a fin de examinar la economía, eficiencia, eficacia y los resultados obtenidos en beneficio de la consecución del Plan Maestro.**

En general, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá de llevar a cabo todas y cada una de las actividades necesarias y acordes a las que en líneas precedentes se han enunciado y que tengan como propósito cumplir con las mismas.

Como resultado de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, deberá de presentar por separado, un informe específico por cada uno de los numerales indicados en líneas que preceden. En dichos informes, se deberá de indicar la Metodología, Procedimiento y Alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando **LOS EFECTOS** y **CONCLUSIÓN DE CADA UNO.**

Los informes antes señalados para los efectos del presente Contrato serán conocidos como “**LOS ENTREGABLES**”.

Es importante tomar en consideración que, atendiendo a las características y dimensión del ente público auditado, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se deberá apegar en la realización de “**LOS SERVICIOS**” y la presentación de “**LOS ENTREGABLES**” a los lineamientos que señala el la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás dispositivos legales aplicables.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá realizar las actividades y entregar la información materia de los Servicios del presente Contrato denominada “**LOS ENTREGABLES**” a “**EL FIDEICOMISO**” a través del Director General, en las oficinas del organismo en la forma y términos que posteriormente se detallan en este Contrato.

El Director General de **“EL FIDEICOMISO”** proporcionará en forma directa a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** toda la información y documentación de apoyo que este requiera para el desempeño y cumplimiento de los términos establecidos en el presente Contrato.

Queda prohibido a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, transmitir a terceros la información que se le proporcione para los efectos de cumplimiento del objeto del presente Contrato, información que, tendrá siempre el carácter de estrictamente confidencial. Razón por la cual, ni **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ni sus colaboradores, empleados, ni las empresas en las que sea coparticipe, subsidiarias, filiales, sucursales y personas físicas o morales con quién tenga alianzas estratégicas o de negocios, podrán divulgar o revelar a persona alguna, ni hacer uso de la información distinto al que se pacte entre las partes, de ninguna manera y por ningún medio, en parte o en su totalidad, de la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por **“EL FIDEICOMISO”**, o empresas para las que trabaje o sea socio, sin su consentimiento previo y por escrito. Toda vez que la información será utilizada única y exclusivamente para efectos de llevar a cabo el objeto señalado en este Contrato.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” está de acuerdo en que en ningún momento y por ningún motivo, podrá duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método, usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte o la totalidad de la Información Confidencial a la que tuviera acceso como consecuencia de la prestación del servicio y se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL FIDEICOMISO”** de cualquier controversia del orden legal en la cual se pudiera ver inmiscuida por el mal uso que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** haga respecto de la información de carácter confidencial que conforme a este Contrato le es proporcionada. La obligación antes mencionada, incluye el mal uso que hagan terceros respecto de dicha información cuando se les haya proporcionado con motivo de las actividades de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o cuando dichos terceros tengan conocimiento de la misma por fallas de seguridad del sistema de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o cancelación parcial o total relacionada con **“LOS SERVICIOS”**, deberá ser aprobada y firmada de conformidad y con el consentimiento de **“LAS PARTES”**, supuesto en el cual, se deberá adjuntar a este Contrato y formará parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar. Sin que con lo anterior, se pueda modificar de manera sustancial el contenido del presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que **“EL FIDEICOMISO”** cubrirá la contraprestación por los servicios contratados, de acuerdo a lo siguiente:

3.1 Por concepto de pago de honorarios del presente Contrato **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** recibirá la cantidad de **\$155,440.00 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, que se pagarán contra la presentación y previo visto bueno por parte de **“EL DIRECTOR GENERAL”** de **“LOS ENTREGABLES”**, conforme al contenido de la cláusula PRIMERA del presente Contrato.

3.2 **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acepta como condición suspensiva para que pueda recibir el pago correspondiente conforme al mecanismo señalado, que

deberá haber concluido las actividades señaladas en la cláusula del objeto de este instrumento a satisfacción de “EL DIRECTOR GENERAL”; es decir, para que “EL FIDEICOMISO” pueda procesar el pago, será necesario que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” le acredite haber concluido “LOS SERVICIOS” en su totalidad de las actividades que le correspondan.; y

- 3.3 Para los efectos del pago total de la contraprestación, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá extender necesariamente a favor de “EL FIDEICOMISO” a través de “EL DIRECTOR GENERAL”, *comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales*, misma que el “EL DIRECTOR GENERAL” a su vez, remitirá a la Institución Bancaria correspondiente con la respectiva orden de pago previa calificación de los requisitos de la factura.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

- 4.1 “LAS PARTES” acuerdan, que “EL FIDEICOMISO” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en una sola exhibición, el monto total de la contraprestación establecida en la cláusula TERCERA del presente, siempre y cuando se haga en tiempo y forma la entrega formal de “LOS ENTREGABLES” y exista conformidad de “EL DIRECTOR GENERAL” con su contenido; mediante abono a la cuenta de cheques de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, transferido mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios en la cuenta número _____ y Clabe Interbancaria _____ aperturada en la Institución denominada **Banco Mercantil del Norte SA, Institución de Banca Múltiple Grupo**, a nombre de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, o aquella que el mismo comunique por escrito, exclusivamente con cargo a los recursos existentes en las cuentas bancarias

- 4.2 El pago de la contraprestación establecida, se realizará dentro de los **7 (siete)** días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente, siempre y cuando la misma sea procedente, sus conceptos se encuentren comprendidos dentro de “LOS ENTREGABLES” de “LOS SERVICIOS”, según corresponda, materia del presente Contrato, que los mismos sean validados por “EL FIDEICOMISO” a través de su Director General, la factura deberá ser enviada al correo: facturas@ciudadcreativadigital.mx, jorgecapilla@ciudadcreativadigital.mx y guillermo@ciudadcreativadigital.mx

Asimismo, previo a la entrega de la factura, es requisito *sine quanon* que, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” haya presentado “LOS ENTREGABLES” en la forma y términos previstos en este instrumento.

QUINTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE “LOS SERVICIOS”.

“LAS PARTES” acuerdan que, los documentos soporte y producto de “LOS SERVICIOS” contratados deberán ser entregados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a “EL FIDEICOMISO” a través de su DIRECTOR GENERAL y recibidos a entera satisfacción de éste, en los términos establecidos en la cláusula PRIMERA de este Contrato y el Anexo 1 del mismo, teniendo como fecha límite de la entrega, a más tardar el **23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a presentar a “EL FIDEICOMISO” “LOS ENTREGABLES” señalados en la cláusula PRIMERA y Anexo 1 del presente, en los

tiempos y formas establecidos, vía oficio con firma autógrafa de su representante legal, en el domicilio ubicado en la **Avenida López Mateos Sur 2077, Local Z-8, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44510 en un horario entre las 9:00 nueve a las 14:00 catorce y las 15:00 quince a las 17:00 diecisiete horas.**

SEXTA. VIGENCIA.

Las partes convienen en que la duración del presente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES”** es por tiempo determinado, comenzando a surtir sus efectos de manera retroactiva a partir de la fecha de su firma y terminando en la fecha señalada para presentar **“LOS ENTREGABLES”**, es decir, el **23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.**

SÉPTIMA. - VIÁTICOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

“LAS PARTES” manifiestan que, para el desarrollo de los servicios contratados en virtud del presente instrumento, en caso de ser necesario erogar gastos derivados del traslado de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a lugar distinto de la zona metropolitana de Guadalajara, o cuando sea preciso adquirir materiales, fuentes de consulta, etcétera, los mismos correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce que todos y cada uno de los gastos erogados con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, son por su cuenta y riesgo y estos se encuentran comprendidos dentro de la cantidad señalada como honorarios según el inciso d) “de” del apartado 7.1.2 siete punto uno punto dos de las BASES mediante las cuales **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** compareció como licitante para la adjudicación de **“LOS SERVICIOS”**.

OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga en los términos del artículo 2,257 del Código Civil del Estado de Jalisco, a pagar los daños y perjuicios que se causen al patrimonio de **“EL FIDEICOMISO”** cuando no pueda continuar con la prestación de sus servicios y no diere aviso con la debida oportunidad o cuando lo haga con exceso o defecto en su ejecución.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento en la entrega de los servicios contratados en los términos estipulados en la cláusula QUINTA del presente Contrato, se aplicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** una pena convencional que consiste en un descuento de honorarios a pagar sobre el importe total de la contraprestación establecida en la cláusula TERCERA, conforme a la siguiente Tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
1. DE 01 HASTA 05	3%
2. DE 06 HASTA 10	6%
3. DE 11 HASTA 15	10%

Lo anterior sin responsabilidad alguna por parte del Fiduciario de **“EL FIDEICOMISO”** de determinar los montos de las sanciones que resulten aplicables, debiendo **“EL DIRECTOR GENERAL”** indicar por escrito al Fiduciario de **“EL FIDEICOMISO”** en todo caso la cantidad

que resulte por concepto de sanciones conforme a la tabla anterior.

“**EL FIDEICOMISO**”, podrá dar por rescindido sin responsabilidad alguna el presente Contrato, en caso de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” haga la presentación de “**LOS ENTREGABLES**” fuera del término a que se refiere el punto 3 tres de la tabla antes inserta, es decir, a partir del día hábil número 16 dieciséis. Para los efectos no será necesario hacer notificación alguna a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, quedando a salvo los derechos de “**EL FIDEICOMISO**” para la aplicación de la pena convencional prevista en este Contrato, el pago de la reparación de daños y perjuicios y cualquier otra que se pudiera derivar del incumplimiento de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN.

La comunicación entre “**LAS PARTES**” así como la presentación de “**LOS ENTREGABLES**” de “**LOS SERVICIOS**” y la aceptación de los mismos, se realizarán por escrito a través de los responsables que en este momento designan, en los domicilios que, igualmente a continuación se mencionan, sin que por esta designación se exima de responsabilidad alguna por el cumplimiento de las obligaciones a “**LAS PARTES**”:

I. Por “EL FIDEICOMISO”

NOMBRE: Mtro. Jacobo González Torres

DOMICILIO: Avenida López Mateos Sur 2077 dos mil setenta y siete, Local Z-8 zeta ocho, en la Colonia Jardines de Plaza del Sol, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44510 cuarenta y cuatro mil quinientos diez.

II. Por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE: C.P.C. Y M.I. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ

DOMICILIO: Calle Herrera y Cairo número 1895 mil ochocientos noventa y cinco, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco Código Postal 44650 cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta.

DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente Contrato y posteriormente a su terminación, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a conservar y mantener en forma confidencial toda información que llegara a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato, sea cual fuere su naturaleza o destino, obligándose por tanto, a abstenerse de comunicarla, divulgarla o utilizarla para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, o cualquier otra información que se proporcione en forma verbal o por escrito, excepto por requerimiento de Autoridad Judicial o Administrativa.

Asimismo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no tiene facultades para hacer declaraciones en prensa o cualquier medio de difusión si no es autorizado previamente el texto por medio de “**EL DIRECTOR GENERAL**” de “**EL FIDEICOMISO**”.

Tampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la información sin la autorización expresa de “**EL DIRECTOR GENERAL**”, salvo aquella que sea para la autorización y ejecución de las solicitudes. En todos los casos el autor de toda información, documentos, trípticos, etcétera, será siempre valorado y autorizado por “**EL DIRECTOR GENERAL**” de “**EL FIDEICOMISO**”.

La contravención a lo dispuesto por la presente cláusula, generará la obligación a cargo de

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de indemnizar al **“EL FIDEICOMISO”** por los daños y perjuicios causados con motivo del incumplimiento, por lo que es facultad del Director General, rescindir el presente sin responsabilidad y ejercer las acciones administrativas o legales que consideren necesarias.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, antes de la fecha de su vencimiento mediante notificación por escrito con efecto inmediato, cuando **“LAS PARTES”** lo consideren oportuno o cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este Contrato. En este caso **“EL FIDEICOMISO”** tendrá el derecho a conservar **“LOS ENTREGABLES”** creados y/o desarrollados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** hasta el día de terminación, así como **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá el derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente desarrollados y entregados conforme a lo señalado en las cláusulas PRIMERA, CUARTA, QUINTA y **Anexo 1** de este Instrumento, hasta el día de terminación, pudiendo retener las sumas recibidas previamente por dichos conceptos.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para el **“EL FIDEICOMISO”** las siguientes:

1. El que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en falsedad en cuanto a su capacidad y pericia para llevar a cabo la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.
2. Que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en falsedad en cuanto a la información presentada para la celebración del presente contrato.
3. La no presentación de los entregables en la forma y términos que se precisan en la cláusula QUINTA de este instrumento.
4. El atraso en la presentación de **“LOS ENTREGABLES”**, en la forma y términos que al efecto se prevén en la cláusula NOVENA del presente contrato.
5. Que **“LOS ENTREGABLES”** presentados a juicio de **EL DIRECTOR GENERAL**, no cumplan con las condiciones, requerimientos y en general con la calidad y contenido previstos en este contrato.
6. Que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** sea inhabilitado por orden judicial o administrativa para celebrar actos jurídicos en concordancia con los Códigos y Leyes respectivos.
7. Gravar, ceder en todo o en parte a favor de terceros, los derechos derivados del presente.
8. En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato.
9. Las demás previstas en la Ley.

DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce en forma exclusiva y a su cargo las obligaciones propias de patrón respecto al personal que requiera o pudiera requerir para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** que efectuará al amparo de este Contrato, por lo que será el único responsable de cualquier reclamación derivada de las disposiciones en materia de trabajo, de seguridad social y de cualquier otra que resulte aplicable, del salario de dicho personal, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas al INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con

motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que contrate para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente Contrato, obligándose a sacar en paz y a salvo a “EL FIDEICOMISO” de las reclamaciones que por tal motivo le pudieran llegar a presentar, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que se le notifique por escrito del problema de que se trate, en la inteligencia de que no resolver el asunto dentro del plazo mencionado, acepta expresamente que se paguen las prestaciones reclamadas con cargo a los honorarios pendientes de cobro, por lo que los importes erogados le serán descontados. Sin perjuicio de que, de existir diferencias a pagar, éstas deberán ser cubiertas inmediatamente por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

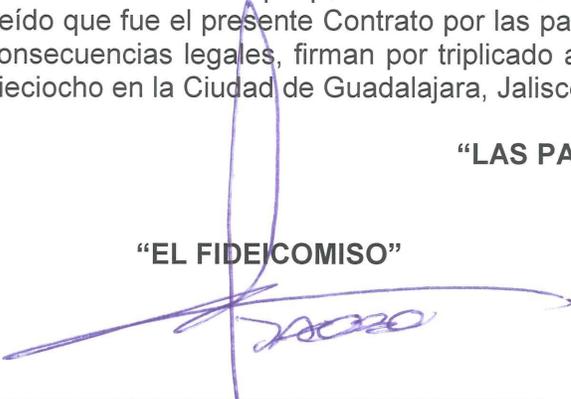
DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la jurisdicción de las legislación y tribunales del orden civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener. Leído que fue el presente Contrato por las partes, conscientes de su alcance, contenido y consecuencias legales, firman por triplicado al día 30 treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.-----

“LAS PARTES”

“EL FIDEICOMISO”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



MTRO. JACOBO GONZÁLEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL
FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD
CREATIVA DIGITAL
16215-06-295

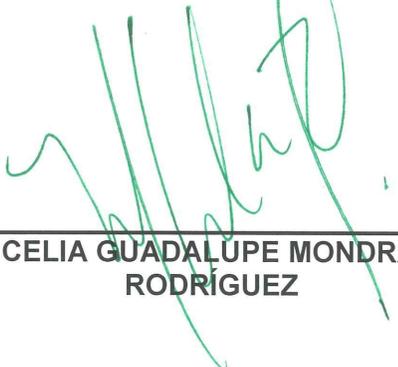


C.P.C. Y M. LUIS ALFONSO MARTINEZ
MÁRQUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
“ASESORES EMPRESARIALES
MARTÍNEZ MÁRQUEZ” S.C.

TESTIGOS:



LIC. JORGE FRANCISCO CAPILLA
PACHECO



LIC. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN
RODRÍGUEZ

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, identificado con el Número Administrativo 16215-06-295, por conducto de su Director General, y la sociedad civil denominada “ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ”, SOCIEDAD CIVIL., en su calidad de PRESTADOR DEL SERVICIO; celebrado el 30 treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho y consta de 10 diez hojas tamaño carta impresas por una sola cara.

ANEXO 1

QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CELEBRADO ENTRE:

FIDEICOMISO MAESTRO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL
16215-06-295

&

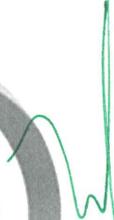


“ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRZQUEZ” S.C.

EN FECHA DE

30 DE OCTUBRE DE 2018

QUE TIENE POR OBJETO:



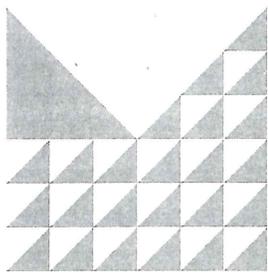
**AUDITORÍA DEL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS
AFECTOS AL FCCD TRANSMITIDOS A GUADALAJARA
CIUDAD CREATIVA DIGITAL, A.C., PARA LA CONSECUCCIÓN
DEL OBJETO Y FINES DEL FCCD DEL EJERCICIO 2017**





**FIDEICOMISO CIUDAD
CREATIVA DIGITAL**

**Propuesta para participar en la Licitación
FCCD/20/2018
Auditoria al manejo de los recursos financieros
afectos al FCCD transmitidos a GCCD.**



ASESORES EMPRESARIALES
**MARTÍNEZ
MÁRQUEZ**
AUDIT, TAX & LEGAL

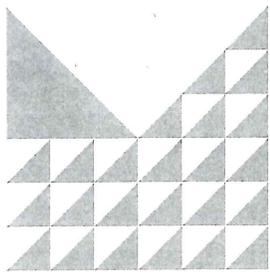
Contenido de la Propuesta Técnica - Económica para la Auditoria de Estados Financieros, Auditoria de Cumplimiento y Auditoria de Desempeño del ejercicio 2017 de Guadalajara Ciudad Creativa Digital A. C.

Índice.....	1
Original de la cotización.....	2
Plan de trabajo, Metodología, Alcance y Objetivos:	
I. De la Auditoria a los Estados Financieros de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.....	2
II. Auditoria de Cumplimiento.....	3
III. De la Auditoria de Desempeño.....	4
Informes a presentar.....	4
Servicios sin costo adicional (Valores Agregados).....	5
Tiempos y plazos para la prestación de los servicios.....	5
Propuesta Económica.....	6
Experiencia de nuestra Firma.....	6
Anexo 3.....	10
Escrito sostenimiento punto 10.1.....	13
Anexo 2.....	14
Escrito de cumplimiento punto 14.....	16
Anexo 4.....	17
Acreditación de Contraloría.....	18
Escrito obligaciones laborales.....	19
Adicionales.	
Cumplimiento de Obligaciones fiscales 32 D.....	20

t. (33) 3630 1816
(33) 3630 1323

Calle Herrera y Cairo 1895
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jal. CP 44600

contacto@martinezmarquez.com
www.martinezmarquez.com



ASESORES EMPRESARIALES
**MARTÍNEZ
MÁRQUEZ**
AUDIT, TAX & LEGAL

ORIGINAL DE LA COTIZACIÓN.

Licitación Pública Local FCCD/LPL/20/2018
"Auditoria al manejo de los recursos financieros afectos al FCCD que fueron transmitidos a Guadalajara Ciudad Creativa Digital del ejercicio 2017".

Guadalajara, Jalisco a 22 de octubre 2018.

Fideicomiso Ciudad Creativa Digital. Unidad Centralizadora de Compras.

De acuerdo a la Licitación Pública Local FCCD/LPL/20/2018 para la "Contratación de Auditoria del manejo de los recursos financieros afectos al FCCD que le fueron transmitidos a Guadalajara Ciudad Creativa Digital A. C. para la consecución del objeto y fines del FCCD del ejercicio 2017 para dar cumplimiento al numeral 24 de las Reglas de Operación del FCCD", presentamos la siguiente Propuesta técnica y económica por parte de nuestra Firma.

I. Plan de Trabajo, Metodología, Alcance y Objetivos de la Auditoria a los Estados Financieros de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El trabajo consistirá en analizar el manejo de los recursos afectos al Fideicomiso Ciudad Creativa Digital transmitidos a Guadalajara Ciudad Creativa Digital en los estados financieros que le son aplicables a esta Entidad:

- Estado de Situación Financiera;
- Estado de Actividades;
- Estado de Flujos de efectivo;

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2017; la metodología a utilizar será la aplicación de las **Normas Profesionales de Auditoría** emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de Auditoría y Guías de Auditoría, así como el Marco Conceptual y los postulados básicos de los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Si le resulta aplicable, se dictaminara también el Estado de Resultados para Organismos con fines de lucro y los organismos sin fines no lucro, se dictaminara también el Estado de Actividades.

El trabajo consistirá en verificar en base a selección de documentación y registros que justifiquen y comprueben los importes y revelación de los

Página 2 de 20

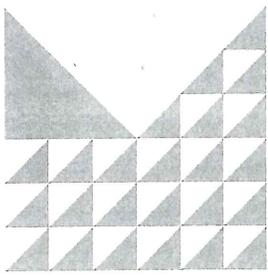
t. (33) 3630 1816
(33) 3630 1323



Calle Herrera y Cairo 1895
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jal. CP 44600



contacto@martinezmarquez.com
www.martinezmarquez.com



ASESORES EMPRESARIALES

**MARTÍNEZ
MÁRQUEZ**

AUDIT, TAX & LEGAL

Estados Financieros, evaluando en base a la Normatividad aplicable a esta Entidad, las estimaciones de consideración determinadas por la Administración de la Entidad.

Evaluaremos las **Notas a los Estados Financieros** de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde menciona que las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes.

Efectuaremos un estudio y evaluación de la estructura del Control Interno Guadalajara Ciudad Creativa Digital A. C., para determinar la naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoria que aplicaremos y que nos permitan emitir una opinión por separado sobre la efectividad del control interno contable. Dando como resultado nuestras sugerencias y en su caso las recomendaciones para solventarlas.

Los Estados Financieros que analizaremos son responsabilidad de la Administración de la Entidad, por lo anterior la administración es responsable del registro correcto de las transacciones en su contabilidad y de sustentar una estructura de Control Interno que permita la presentación de Estados Financieros confiables.

Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestro examen, son propiedad de nuestra Firma y comprenden información confidencial; estos serán retenidos por nosotros de acuerdo a nuestras políticas y procedimientos, sin embargo se nos podrán solicitar la presentación de estos papeles ante la Autoridad correspondiente. Si esto sucediera nuestros papeles serán presentados bajo nuestra supervisión. Así mismos en el caso de que se nos requiera proporcionar copia de algunos papeles de trabajo los mismos serán sellados con una leyenda "Para uso confidencial y restringido proporcionados por la Firma de Auditores."

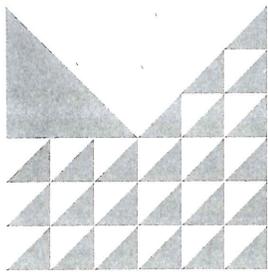
II. Plan de Trabajo, Metodología, Alcance y Objetivos de la Auditoria de Cumplimiento.

Realizaremos la Auditoria de Cumplimiento basados en las Normas Profesionales de Auditoria del Sistema Nacional de Fiscalización, verificando el destino de los recursos recibidos por Guadalajara Ciudad Creativa Digital A.C., del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital en el ejercicio 2017. Determinaremos en qué medida se han observado las leyes, los reglamentos las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y que puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

t. (33) 3630 1816
(33) 3630 1323

Calle Herrera y Cairo 1895
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jal. CP 44600

contacto@martinezmárquez.com
www.martinezmárquez.com



ASESORES EMPRESARIALES

**MARTÍNEZ
MÁRQUEZ**

AUDIT, TAX & LEGAL

III. Plan de Trabajo, Metodología, Alcance y Objetivos de la Auditoria de Desempeño.

Realizaremos la auditoria de Desempeño basados en las Normas Profesionales de Auditoria del Sistema Nacional de Fiscalización, con el fin de examinar la economía, eficiencia y eficacia de la administración del destino de los recursos recibidos por Guadalajara Ciudad Creativa Digital, A.C., del Fideicomiso Ciudad Creativa Digital por el ejercicio 2017.

Esta auditoría de desempeño cubre no solamente las operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

Informes a Presentar.

Como resultado de nuestros trabajos, se realizarán los siguientes informes:

1.- Dictamen sobre la información contable respecto al manejo de los recursos afectos al Fideicomiso Ciudad Creativa Digital transmitidos a **Guadalajara Ciudad Creativa Digital A. C.**, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2017.

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Actividades.
- Estado de Flujos de Efectivo.

Si le resulta aplicable, se entregará el informe del Dictamen al Estado de Resultados para organismos con fines de lucro y los organismos sin fines no lucro, así como también el Estado de Actividades.

2.- Evaluación de las Notas a los Estados Financieros de Guadalajara Ciudad Creativa Digital A. C., por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2017, de acuerdo a la Ley General de contabilidad Gubernamental.

3.- Auditoria de Cumplimiento del destino de los recursos entregados a Guadalajara Ciudad Creativa Digital por el Fideicomiso Ciudad Creativa Digital del ejercicio 2017.

4.- Auditoria de Desempeño valorando la administración del destino de los recursos entregados a Guadalajara Ciudad Creativa Digital por el Fideicomiso Ciudad Creativa Digital del ejercicio 2017.

5.- Se entregara una Bitácora respecto a las horas empleadas en esta auditoria por cada uno de los elementos del despacho.

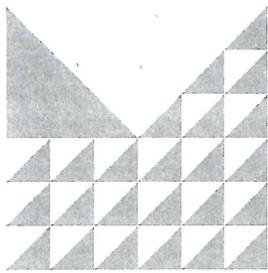
t. (33) 3630 1816
(33) 3630 1328



Calle Herrera y Cairo 1895
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jal. CP 44600



contacto@martinezmarquez.com
www.martinezmarquez.com



ASESORES EMPRESARIALES
**MARTÍNEZ
MÁRQUEZ**
AUDIT, TAX & LEGAL

Servicios sin Costo Adicional. (Valores Agregados).

Dentro de nuestra propuesta incluimos servicios de apoyo al Fideicomiso Ciudad Creativa Digital sin ningún costo adicional, los cuales mencionamos a continuación:

- A) Se enviara vía correo electrónico Boletines Informativos sobre las Reformas y otras disposiciones Fiscales de interés general por un periodo de 12 meses.
- B) Informe sobre el Estudio y Evaluación del Control Interno de Guadalajara Ciudad Creativa Digital A. C., indicando las observaciones encontradas, con sugerencias y recomendaciones para solventarlas.
- C) La Asesoría que el Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, requiera en todo lo relacionado a la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, durante el tiempo que duren los trabajos de auditoria, es decir, a partir de la firma del contrato hasta la entrega de los Dictámenes e Informes complementarios.
- D) La Asesoría que el Fideicomiso Ciudad Creativa Digital, requiera en todo lo relacionado a los **Documentos y Lineamientos del CONAC**, durante el tiempo que duren los trabajos de auditoria, es decir, a partir de la firma del contrato hasta la entrega de los Dictámenes e informes complementarios.

Cualquier otro servicio que el Fideicomiso Ciudad Creativa Digital requiera de nuestra Firma estará sujeto a un acuerdo por separado.

Tiempos y plazos para la prestación de servicios.

La auditoría se llevara a cabo con una visita en las fechas que se acordaran con la Entidad. La fecha de entrega de Dictamen e Informes complementarios del ejercicio 2017 será el día **23 de noviembre del 2018.** Estimamos que para la auditoria y preparación de Dictamen e Informes, emplearemos 400 horas, distribuidas de la siguiente forma:

1 Socio Director	50 horas
1 Socio Gerente	90 horas
1 Auditor Senior	110 horas
1 Auditor con Experiencia	150 horas
TOTAL	400 horas

t. (33) 3630 1816
(33) 3630 1223

Calle Herrera y Cairo 1895
Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jal. CP 44600

contacto@martinezmartinez.com
www.martinezmartinez.com